



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
ADMINISTRACION



**REF.:** Traslado ubicación Feria libre Longaví.

**DECRETO MUNICIPAL N°** A248/

**LONGAVÍ,** 08 JUN. 2023

**VISTO:**

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

La Ordenanza N° 01 de fecha 04 de abril de 2023, mediante la cual se aprueba el texto refundido y sistematizado para el funcionamiento de la Feria Libre de la comuna de Longaví, y sus modificaciones.

La sesión ordinaria del H. Concejo Municipal de fecha 19 de abril de 2023.

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus debidas modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 01 de fecha 04 de abril de 2023, se aprueba el texto refundido y sistematizado para el funcionamiento de la Feria Libre de la comuna de Longaví.

Que, en el inciso segundo artículo N° 21 de la referida Ordenanza Municipal, prescribe que: "La Municipalidad mediante Decreto Municipal determinará los lugares donde se llevará a cabo la Feria Libre. Será una atribución exclusiva del Sr. Alcalde, previa consulta al Concejo Municipal, la determinación de los espacios físicos de funcionamiento de dicha Feria. (...)".

Que, en sesión ordinaria del H. Concejo Municipal de fecha 19 de abril de 2023, se consulta a dicho Órgano Colegiado el traslado de ubicación para el funcionamiento de la Feria Libre de la comuna de Longaví.

Que, mediante acta de acuerdo de fecha 16 de mayo de 2023, suscrito entre la Directiva del Sindicato Nuevo Porvenir de Trabajadores Independientes de Feria Libre Longaví, y la Administradora de la I. Municipalidad de Longaví, ante el Secretario Municipal en su calidad de ministro de Fe, se arribó al consenso del traslado de ubicación de la Feria Libre de Longaví, constando la voluntad del referido Sindicato.

Que, en el citado acuerdo quedan notificados el referido Sindicato y sus miembros de manera satisfactoria para todos los efectos pertinentes, respecto del traslado de ubicación de la Feria Libre, en la dirección que a continuación se señala:

- Calle 3 Oriente en la calzada cuya vía de circulación va en dirección hacia al norte, entre las calles 1 Sur y 4 Norte. Quedando libre la mitad de la calzada poniente de calle 3 oriente.

Que, en el lugar donde se emplazará la Feria Libre, queda prohibido para los feriantes obstruir el lugar de entrada y salida a los demás locales que ejerzan una actividad económica debiendo el municipio instalar señalética para tal efecto. Asimismo, queda prohibido estacionarse en calle y veredas de calle 3 oriente los días de funcionamiento de la feria libre.

**DECRETO:**

**I.- EFECTÚESE** a contar del día 14 de junio de la anualidad en curso, el traslado de lugar de funcionamiento de la Feria Libre de Longaví, estableciéndose como nuevo lugar la siguiente dirección:

- Calle 3 Oriente en la calzada cuya vía de circulación va en dirección hacia al norte, entre las calles 1 Sur y 4 Norte.

**II.-** Queda prohibido para los feriantes obstruir el lugar de entrada y salida a los demás locales que ejerzan una actividad económica.

**III.- INFÓRMESE** del nuevo lugar del funcionamiento de la Feria Libre de Longaví a Carabineros de Chile de la misma comuna, para que efectúe los resguardos pertinentes los días de funcionamiento de la referida feria.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**CARLOS VERDUGO CAMPOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**  
**ALCALDE**

S. González/R. Veloso

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes
- U. Jurídica
- Carabineros de Longaví
- Directiva Sindicato Feriantes de Longaví

